



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN 0100 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se reglamenta la cantidad mínima de estudiantes que deben estar inscritos al final del semestre, para que la evaluación del docente sea considerada para la asignación de puntaje por desempeño destacado"

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MINAS,
En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en la normativa institucional y en especial, en la atribuida en el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución 021 de 2025 emitida por la Vicerrectoría Académica de la Universidad Nacional de Colombia y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 23 de 2025 del Consejo Superior Universitario se modificó parcialmente el artículo 43° del Acuerdo 023 de 2008 del Consejo Superior Universitario correspondiente a la asignación de puntaje por desempeño destacado de las labores de docencia.

Que dicho Acuerdo 23 de 2025 del Consejo Superior Universitario fue modificado posteriormente y de manera parcial por el Acuerdo 037 de 2025 del mismo cuerpo colegiado.

Que con las modificaciones contenidas en los Acuerdos 23 y 37 de 2025 ya citados, el artículo 43 del Acuerdo 023 de 2008 del Consejo Superior Universitario establece que al diez por ciento de los docentes de carrera que obtengan los resultados más altos de la evaluación semestral de un curso de pregrado que corresponda al componente de fundamentación o formación disciplinar o profesional o nivelación durante el semestre, se les asignarán puntos salariales semestralmente según la siguiente tabla:

Categoría	Puntos
Profesor Titular	2,5
Profesor Asociado	2
Profesor Asistente	1,5
Profesor Auxiliar	1

Que el parágrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo 23 de 2025 establece que para las sedes Bogotá, Manizales, Medellín y Palmira, dichos resultados serán calculados por Facultad.

Que el parágrafo 5 del artículo 2 del Acuerdo 23 de 2025 establece que la Vicerrectoría Académica reglamentará las características de la evaluación semestral de cursos y definirá la instancia o dependencia responsable de aplicarlas, consolidar y reportar los resultados a las Secretarías de Facultad, a las Secretarías de Sede o a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo. De igual forma reglamentará los criterios de desempate, incluido el criterio dispuesto en el literal d) del presente artículo, necesarios para la implementación de este artículo.

Que en virtud de tal competencia asignada, mediante Resolución 021 de 2025 el Vicerrector Académico reglamentó el artículo 43 del acuerdo 023 de 2028.

Que el artículo 1 de la resolución 021 de 2025 establece que los Consejos de Facultad, o quien haga sus veces, serán los encargados de reglamentar, para cada una de las asignaturas que oferta la Facultad, la cantidad mínima de estudiantes que deben estar inscritos al final del semestre, para que la evaluación del docente sea considerada para la asignación de puntaje por el desempeño destacado de las labores de docencia. La definición de la cantidad mínima atenderá a las particularidades de la forma en que se desarrolla el grupo de la asignatura, por ejemplo: si es individual, magistral, teórico, práctico, de laboratorio, ofertado de manera individual o compartido por varios docentes, modular y las demás que identifiquen como relevantes.

Que el Consejo de la Facultad de Minas en sesión 06 de noviembre de 2025, Acta 39, decidió establecer la cantidad mínima de estudiantes que deben estar inscritos al final de semestre en los grupos a ser considerados para la asignación de puntaje por el desempeño destacado.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Para que la evaluación del docente pueda ser considerada para la asignación de puntaje por el desempeño destacado de las labores de docencia en la Facultad de Minas, al finalizar cada semestre académico, en la respectiva asignatura que dicte el docente que sea sujeto de evaluación, deben estar inscritos como mínimo 10 estudiantes.

Cabe anotar que esto aplica para todas las asignaturas ofertadas por la Facultad de Minas que cumplan con los demás criterios establecidos en el Artículo 1 de la Resolución 021 de 2025 de la Vicerrectoría Académica y demás normativa vigente en la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Eva Cristina Manotas Rodríguez
Presidenta

María Constanza Torres Madroñero
Secretaria de Facultad